



Resolución Ejecutiva Regional

N° 029-2026-GRSM/GR

Moyobamba, 21 ENE. 2026

VISTO:

El Expediente N°001-2026361612 que contiene el Memorando N°030-2026-GRSM/GR, Nota Informativa N°0824-2025-GRSM/GRI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°337-2013-GRSM/PGR, se aprobó la Directiva N°001-2013-GRSM-GRI denominada "NORMAS PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN CONSIDERADOS DEL 01 DE ENERO DEL 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA Y POR ENCARGO, (en adelante La Directiva);

Que, el objetivo de la Directiva, es que el Gobierno Regional San Martín, disponga de un instrumento técnico normativo de gestión institucional que contribuya en el saneamiento contable, financiero, documentario, de los Proyectos de Inversión que fueron financiados y/o Ejecutados por el GORESAM entre el 01 de enero del año 2002 al 31 de diciembre de 2010 a través de la modalidad de Administración Directa y por Encargo y que a la fecha en los Estados Financieros del Gobierno Regional en la cuenta "Construcciones en Curso" reflejan saldos contables en razón a que dichos proyectos no pueden ser liquidados de manera regular por no disponer de documentos que sustenten el gasto y/o no cuenten con la documentación técnica financiera completa, por lo que, se deberá aplicar el procedimiento denominado LIQUIDACION DE OFICIO;

Que, en cuanto al alcance, la Directiva es de aplicación regional y de cumplimiento obligatorio en los casos que amerite, por todas la Unidades Orgánicas y/o Ejecutoras del Gobierno Regional San Martín que intervienen en el proceso de Liquidación de Proyectos, aplicado a los Proyectos de Inversión ejecutados en la modalidad de Administración Directa y por Convenio de Encargo;

Que, el sub numeral 6.1 del numeral VI de la Directiva en relación a la Conformación de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, establece: En la Sede Central, el Gerente Regional de Infraestructura y en las demás Unidades Ejecutoras la oficina que hagan sus veces, solicitará al Titular de la Entidad (Unidad Ejecutora), el nombramiento de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, con vigencia de un año fiscal, hasta el 31 de diciembre de cada año. (...). La Comisión deberá estar conformada de la siguiente manera: En la Sede Central la Gerencia





Resolución Ejecutiva Regional

N° 029-2026-GRSM/GR

Regional de Infraestructura y en las demás Unidades Ejecutoras las oficinas que hagan sus veces tendrán 02 representantes titulares y 02 suplentes. En la Sede Central la Oficina de Administración y en las demás Unidades Ejecutoras las oficinas que hagan sus veces tendrán 01 representante titular y 01 suplente. La Resolución que emita el Titular de la Entidad (Unidad Ejecutora) de nombramiento de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, deberá señalar a que miembro le corresponde ejercer la Presidencia de la Comisión;

Que, en ese contexto, mediante Nota Informativa N°0824-2025-GRSM/GRI de fecha 29 de diciembre de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicitó la designación de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión para el año fiscal 2026 en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° N°001-2013-GRSM-GRI, así también, propuso a los profesionales como miembros titulares y suplentes;

Que, siendo ello así, y habiendo el Gerente Regional de Infraestructura cumplido con lo establecido en la Directiva para la Conformación de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión para el año fiscal 2026 de la U.E Sede Central del Gobierno Regional San Martín, se deberá emitir el acto resolutorio que así lo disponga y según lo señalado en el Memorando N°030-2026-GRSM/GR;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias en concordancia con la Directiva N°001-2013-GRSM-GRI y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha, a la **Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión de la U.E. Sede Central del Gobierno Regional San Martín para el Año Fiscal 2026**, el mismo que quedará integrado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares

- Presidente Titular : CPC. Cesar Emmanuel Pereira Medina.
- Miembro Titular : Ing. Silver Jack Villalobos Orbegozo.
- Miembro Titular : CPC. Fredy Rojas Mendoza.

Miembros Suplentes

- Presidente Suplente : Ing. Liliana Hoyos Noriega.
- Miembro Suplente : Ing. Frans Lincoln Ramírez Romero.
- Miembro Suplente : Mg. Elsitá Jhuliana Reátegui Pizarro.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR a los miembros designados en el Artículo Primero sobre lo dispuesto en la presente Resolución para los fines pertinentes.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 029 -2026-GRSM/GR

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR a la Comisión designada, actúe en estricta observancia del procedimiento y plazos establecidos en la Directiva.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL